



## CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE UNA PLAZA CATEGORÍA VETERINARIO/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, CON DESTINO AL SERVICIO INSULAR AGRARIO.

### BASES

#### **Primera.-Objeto.-**

El objeto de la presente convocatoria es cubrir proveer interinamente una plaza mediante el sistema de concurso oposición, categoría Veterinario/a, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo de Lanzarote, con destino al Servicio Insular Agrario.

#### **1.1.:El perfil de la plaza a cubrir es el siguiente:**

**Grupo:** A1/ 1.

**Vínculo:** Laboral

**Código RPT:** 1.210.

**Requerimientos específicos:** Movilidad geográfica.

#### **1.2.:Las funciones del puesto a cubrir son las siguientes:**

Realiza funciones para las que le habilita su titulación; diseña, planifica, coordina y desarrolla las actividades dentro del ámbito al que pertenece; evalúa, valora y diagnostica problemas de salud pública, higiene y control alimentario; controla el registro y la evolución de los animales bajo el control del Cabildo; emite informes, propuestas de resolución, estudios, estadísticas, memorias y otros documentos que le sean requeridos; atiende y orienta a los usuarios del servicio; realiza expedientes complejos relacionados con la gestión de su Unidad; redacta pliegos de condiciones técnicas; asesora al resto de Departamentos en aquellos temas de su competencia; realiza mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones y trabajos análogos en el ámbito de su competencia; realiza labores relacionadas con ferias del sector, así como cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

#### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.-**

Para tomar parte en esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que se relacionan a continuación en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

##### **2.1.-Nacionalidad.-**

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as, de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años.

Los/las aspirantes incluidos/as en los apartados b) y c) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

Asimismo podrán participar los/as extranjeros/as residentes en España en igual condiciones que los Estados miembros de la Unión Europea.

**2.2.-Edad.-** Tener cumplidos dieciséis años de edad.



## EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

2.3.-**Titulación.**- Estar en posesión del Título de Licenciado/a en Veterinaria o el Título de Graduado/a en Veterinario/a o, en su defecto, las tasas que acrediten la solicitud para la obtención del mismo, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por parte del Ministerio de Educación del Gobierno de España.

2.4.-**Compatibilidad funcional.**- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5.-**Habilitación.**- No haber sido separado o sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.6.-**Abono de tasas.** La tasa por la participación, según Reglamento de este Cabildo (BOP nº 92, de 16/07/08), es de 35 euros, a ingresar en la cuenta corriente del Cabildo de Lanzarote en La Caja de Canarias, nº 2052 8029 24 3500022108. El documento de ingreso, en cuyo concepto figurará **el nombre** del/la aspirante así como **la plaza** a la que opta, se aportará con la instancia y demás documentos a la fecha del cierre de plazo de presentación de instancias.

Estas tasas están sujetas a las siguientes bonificaciones y exenciones:

a.- Los sujetos pasivos que acrediten la condición de parados y no perciban prestaciones por desempleo, disfrutarán de una reducción en las tarifas del 75%, debiendo unir a la solicitud documento expedido por el órgano competente que acredite que cumple los requisitos señalados para la reducción.

b.- También tendrán una bonificación del 75% aquellos sujetos pasivos con un grado de discapacidad igual o superior al 33% según certificado emitido por el organismo competente, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.

c.- Por aplicación de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su art.12.1c, se establece una exención del 100% a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial, y una bonificación del 50% para los de categoría general, debiendo acreditarlo con la presentación del título oficial establecido al efecto.

### 2.7.-LOS/AS ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL.

Los/as aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los/las demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, regulador del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Asimismo, tendrán que aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación vinculante del equipo multiprofesional en la que deberá constar, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria:

- Que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran.
- El tipo de minusvalía que padecen.
- Qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios.

De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del/la aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los/las aspirantes tendrán que aportar la mencionada certificación dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.



# EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

De conformidad con el Artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas y en los periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Los/las aspirantes a los que hace referencia el Apartado 2.1. letra c) de la Base Segunda deberán, además, mantener la condición que les habilita a presentarse a la convocatoria mientras dure la relación con la Institución. Todos los requisitos, además de los méritos, deberán poseerse y presentarse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

## **Tercera.- Presentación de Instancias.-**

**1.-Presentación de solicitudes:** Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia según **ANEXO II**. Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

1.a) y 2.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

1.b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identidad en vigor de su país de origen o el pasaporte, y de la tarjeta de residente comunitario en vigor, o en su caso, informe sobre la exención de tarjeta de residente comunitario o certificado de residencia.

1.c) Fotocopia compulsada pasaporte y de la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1. letra c) de la Base Segunda.

3.- Fotocopia compulsada del título exigido.

4. y 5.- Declaración responsable (**ANEXO III**).

6. Documento justificativo de ingreso bancario.

b) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, los certificados previstos en el Apartado 2.1 de la Base Segunda, cuando soliciten adaptación de tiempo o medios.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

**2.-Plazo de presentación:** El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**3.- Lugar de presentación:** El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo de Lanzarote en el Registro General de la Corporación en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

a) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

b) En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Si las instancias no son presentadas en el Cabildo, **se deberá remitir el oportuno comprobante, antes de la expiración del plazo de presentación, al número de fax 928 805577**, a la atención del departamento de Selección de Personal.



# EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

## **Cuarta. Admisión de los aspirantes.-**

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida conforme se establece en la Base Tercera.

Concluido el plazo de presentación de instancias, el Cabildo de Lanzarote, publicará a través de anuncio, en el plazo máximo de UN MES, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar a partir de la publicación del referido Anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación, siendo la fecha de publicación determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

**No será subsanable el no abono de las tasas a la fecha de cierre del plazo presentación de instancias**

Finalizado el plazo de subsanación, el Cabildo de Lanzarote publicará Anuncio con la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el que se indicará el orden de actuación de los aspirantes que se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, no obstante, si no hubieran aspirantes excluidos se podrá elevar la lista provisional a definitiva, obviando el plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores.

Reclamación contra la lista: En el plazo máximo de UN MES, a contar del siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante la Presidencia del Cabildo de Lanzarote, contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Siempre que sea posible, el Cabildo hará público toda la información relacionada con la presente convocatoria en la página web de la Institución: [www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com), además de en el Tablón de Anuncios.

## **Quinta.-Sistema Selectivo.-**

El sistema de selección será de concurso oposición.

### **1.Fase de Oposición.**

Todos los ejercicios tienen carácter obligatorio y para realizar el siguiente es necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos en el anterior.

Primera prueba: De naturaleza teórica. Se evaluará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar, uno del temario general y dos de entre cuatro extraídos del temario específico que aparecen en el ANEXO I.

### **2.Fase de Concurso.**

Esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 3,5 puntos, los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1º.- Por servicios prestados en Administraciones Públicas en puesto de trabajo de igual o similar categoría y funciones, objeto de esta convocatoria, se valorarán con 0,20 por año en plaza, hasta un máximo de 1,25 puntos, que serán acreditados mediante certificación de servicios prestados.

2º.- Fuera del ámbito de la Administración, hasta 0,10 puntos por año en puesto de trabajo de igual categoría, con un máximo de 0,75 punto, siendo necesario presentar además del certificado de empresa, el certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social para acreditarlos.

3º.- Cursos de formación y perfeccionamiento, así como la asistencia a jornadas, relacionadas con la plaza a ocupar, realizados en los diez últimos años en Organismos, Administraciones o Instituciones Públicas, o



# EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Privados en colaboración con estos, serán valorados teniéndose en cuenta su duración, otorgándose 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas de cursos completos, hasta un máximo de 1 punto. Las fracciones inferiores se valorarán en su parte proporcional.

4º.- Participación en Proyectos de investigación referidos al ámbito ganadero de Lanzarote, serán valoradas:

- 0,10 puntos, cuando la participación en dicho proyecto este comprendida entre 6 meses y 11 meses.
- 0,15 puntos, cuando la participación en dicho proyecto sea de 12 meses.
- 0,20 puntos, cuando la participación en dicho proyecto sea superior a 12 meses.

La puntuación en participación de proyectos de investigación será hasta un máximo de 0,5 puntos.

La calificación final del proceso directivo selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación final de la fase oposición, más los puntos obtenidos en la fase de concurso.

## **Octava.-Tribunal Calificador, Composición, Designación y Actuación.-**

### **1.-Composición:**

Estará integrado por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y 3 Vocales y según lo establecido en el artículo 60 y sucesivos del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.

El Secretario del Tribunal actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que serán designados simultáneamente con los titulares mediante Decreto del Sr. Presidente de la Institución.

**2.-Asesores Especialistas:** Si fuera necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

**3.-Abstención y recusaciones:** Los componentes del Tribunal Calificador, así como los asesores especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir en el momento de la constitución del Tribunal, o para el caso de los asesores en el momento de la notificación de su designación, y en ambos casos, los aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.

**4.-Constitución y actuación:** El Tribunal en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal manera que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

El Tribunal Calificador podrá proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo y ejecución de las pruebas cuando sea necesario en atención al volumen o complejidad de las mismas.



# EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

## **Novena. Relación de aprobados.-**

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncio y la página web de la Corporación una relación de aprobados/as por orden de puntuación decreciente, elevando propuesta de contratación al órgano competente, estableciéndose lista de reserva por dicho orden para posibles contrataciones temporales de esta categoría, cuya limitación temporal estará sujeta a las normas que apruebe esta Corporación.

## **Décima. Formalización del contrato.-**

En el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día en que se formule la propuesta, la Corporación deberá proceder a la contratación laboral interina de la persona relacionada en la misma, que deberá superar el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo de Empresa de aplicación. Este plazo podrá ser ampliado por el órgano competente en casos excepcionales.

## **Décimosegunda. Impugnación.-**

Contra la presente Convocatoria, sus bases y demás actos administrativos que deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la misma publicación, ante los Juzgados pertinentes.

## **Décimotercera. Incidencias.-**

En todo lo no previsto en estas Reglas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 17/1993, de 26 de diciembre, de Acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la esfera local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones de aplicación en la materia.

En Arrecife, a 28 de diciembre de 2010  
El Secretario General Acctal del Pleno y del Órgano  
de Apoyo de la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular,  
Andrés Martín Duque



# EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

## ANEXO I

### TEMARIO.

#### PARTE COMÚN:

1. La Ley: Concepto y caracteres. Leyes estatales y leyes autonómicas. Normas de Gobierno con fuerza de ley.
2. Las Islas y la Comunidad Autónoma Canaria. Los Cabildos: organización y funciones. Estructura orgánica del Cabildo de Lanzarote según su Reglamento Orgánico (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 138, de 24-10-2007).
3. Ley 30/1992, de 26 de noviembre: Fases del procedimiento administrativo. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. Revisión y revocación de los actos en los entes locales. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.
4. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comuniones. Notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.
5. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de empleados públicos en la Administración Local. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.
6. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Organismo Autónomo Local. Entidad Pública empresarial local. Sociedad mercantil local. Los consorcios.
7. Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Requisitos de los contratos. Órganos de contratación. El contratista. Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE número 118, de 15.05.09).
8. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de Dominio Público. Bienes Patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes Comunes. El inventario.
9. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del Presupuesto.
10. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.
11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de Prevención de riesgos laborales. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Los recursos preventivos. Consulta y participación de los trabajadores: Derechos de participación y representación. Competencias y facultades de los Delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

#### PARTE ESPECÍFICA:

12. Enfermedades más frecuentes del ganado caprino, tratamiento.
13. Enfermedades más frecuentes del ganado ovino, tratamiento.
14. Enfermedades más frecuentes del ganado porcino y tratamiento.



## EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

15. Guías y autoguias de movimientos de animales.
16. Libro sanitario equino, características y obtención.
17. Registro de explotaciones ganaderas, que es y libro de explotación.
18. Condiciones para la inscripción en el REGA de una explotación ovino, caprina.
19. Condiciones para la inscripción en el REGA de una explotación porcina.
20. Condiciones para la inscripción en el REGA de una explotación bovina.
21. Condiciones para la inscripción en el REGA de una explotación cunicola.
22. Condiciones para la inscripción en el REGA de una explotación avícola.
23. Agencias de Extensión Agraria, delegación de competencias.
24. Subvenciones del sector ganadero.
25. Prima ovino caprino
26. Ayudas al pastoreo. Requisitos.
27. Asociación de Defensa Sanitaria. Requisitos. Subvenciones. Situación en Lanzarote.
28. Mataderos. Funcionamiento y servicios que presta.
29. Mejora genética.
30. Gestión de residuos y basuras de un Matadero.
31. La lactancia artificial en cabritos.
32. Cochino negro canario. Características y cría.
33. Razas canarias caprinas y ovinas. Características. Situación actual. Las asociaciones de criadores. Organización y ejecución de los programas de conservación y recuperación de las razas de ganado autóctonas.
34. Creación de una quesería artesanal. Requisitos. Situación Insular.
35. Ley de medidas urgentes.
36. Características de la alimentación del ganado caprino y ovino en Lanzarote y problemática.
37. Trazabilidad en las producciones ganaderas: la identificación animal. Normativa general. La identificación y el registro de las especies bovina, ovina, caprina y porcina. Las bases de datos informatizadas.
38. La protección animal en la explotación ganadera: condiciones generales para protección de terneros, cerdos y gallinas de puesta.
39. Controles veterinarios y zootécnicos aplicables en el movimiento y comercio pecuarios: controles en el origen y en el destino. Intercambio intracomunitario de las especies bovina y porcina: condiciones generales de circulación.





# EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

## ANEXO II

### INSTANCIA

**CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA PROVEER INTERINAMENTE DE UNA PLAZA CATEGORÍA VETERINARIO/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, CON DESTINO AL SERVICIO INSULAR AGRARIO.**

**ESPECIALIDAD A QUE ASPIRA:**

<b>LICENCIADO/A EN VETERINARIA</b>
------------------------------------

**CONVOCATORIA**

Fecha de publicación del anuncio en el BOP:
---

**DATOS PERSONALES**

Primer apellido:	Segundo apellido:	
Nombre:	Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	DNI (indicando letra NIF):
Fecha nacimiento:	País y Lugar de Nacimiento:	
Nacionalidad:	Teléfono fijo: Móvil 1: Móvil 2:	
Correo electrónico:	Código Postal:	
Domicilio: calle o plaza, núm., piso, letra.		
Localidad:	Provincia:	

**El abajo firmante acepta en su integridad las bases de la convocatoria citada y solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.**

**En ..... a ..... de ..... de 2.010**

**Fdo.: .....**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE LANZAROTE.-**



# EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

## ANEXO III

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....con..... D.N.I.  
nº.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

Arrecife, a ..... de.....de 2010

Fdo:.....